

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **8 de marzo de 2018.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 8 de marzo de 2018, siendo las 13:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.

Ausentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 2 de marzo de 2018 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA EN NÚCLEOS URBANOS.

Visto que desde la Concejalía de Salud Pública se detectó la necesidad de realizar la contratación del "Servicio de Control de la Población Felina en núcleos urbanos" debido a la necesidad de mantener una población controlada de gatos mediante una adecuada inspección sanitaria y, para evitar un crecimiento excesivo de la

población, su esterilización, dado que la necesidad de garantizar un buen estado sanitario de la población felina a la vez que se limita el número de gatos presentes en la vía pública, no resultando suficiente ni contando con la suficiente cualificación el personal disponible para la correcta realización del servicio, considerando necesaria la contratación de servicio externo que coadyuve a la correcta prestación del mismo. Visto que dado el valor estimado del contrato se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que a la Intervención se solicitó Informe de fiscalización del expediente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato asciende a 11.156,20 Euros, IVA incluido, considerando la duración inicial del contrato de un año y una posible prórroga de otro año más, siendo el precio anula de contrato el de 4.610,00 €, más 968,10 € de IVA, total 5.578,10 € IVA incluido y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Técnico de Medio Ambiente municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. *Iniciar* el procedimiento de adjudicación del contrato de "**Servicio de Control de la Población Felina en núcleos urbanos**" debido a la necesidad puesta de manifiesto en el Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente municipal de mantener una población controlada de gatos mediante una adecuada inspección sanitaria y, para evitar un crecimiento excesivo de la población, su esterilización, dado que la necesidad de garantizar un buen estado sanitario de la población felina a la vez que se limita el número de gatos presentes en la vía pública, y todo ello al no resultar suficiente ni contar con la suficiente cualificación el personal disponible para la correcta realización del servicio, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. *Aprobar* el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el servicio "**Servicio de Control de la Población Felina en núcleos urbanos**", convocando su licitación.

TERCERO. Autorizar, el importe anual del presente contrato de 4.610,00 €, más 968,10 € de IVA, total 5.578,10 € IVA incluido, al ser el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente, fijada por la Intervención municipal, del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018. Al tratarse de un gasto plurianual deberán consignarse los importes oportunos en los Presupuestos para los ejercicios subsiguientes en que se prolongue la duración del contrato.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del "**Servicio de Control de la Población Felina en núcleos urbanos**", por procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U

Apartado de Correos 59117
28080. Madrid

ANAA, ASOCIACIÓN NACIONAL AMIGOS DE LOS ANIMALES

APARTADO DE CORREOS 197
28140. FUENTE DEL SAZ. Madrid

APAP, ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS

APARTADO DE CORREOS 53
28800 ALCALÁ DE HENARES. Madrid

HOSPITAL VETERINARIO ALCOR

Calle del Alcor, 8, 28806 Alcalá de Henares, Madrid
clinicasalcor@gmail.com

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda. Y cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018, por la Alcaldía-Presidencia, se detectó la necesidad de realizar la contratación del "**Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal**".

Visto que dadas las características del servicio del Contrato administrativo especial, y por el precio estimado del contrato se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresan en el mismo.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato, **renta anual** tipo de licitación al alza es de **CINCO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS /5.072,26/ EUROS**, precio estimado del contrato por importe de **20.289,04 EUROS**, IMPUESTOS EXCLUIDOS, (21% IVA), **correspondientes a 24 meses de contrato y la eventual prórroga de otros 24 meses, tal y como lo exige el art. 175 en relación con el art. 179 TRLCSP**, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Técnico de Industria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda *del* Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del *Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal*, debido a su adscripción a la gestión del servicio público mencionado, constituido por el funcionamiento de los servicios prestados en la zona Dotacional pública de El Robledal, sita en la Plaza de la Urba, a los que está vinculado el servicio de bar-restaurante, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, del contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Considerar la ausencia de gastos que para este Ayuntamiento representa la presente contratación, no resultando necesaria la autorización de gasto con cargo la partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y siguientes.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aprueba una garantía definitiva complementaria, equivalente a DOS MENSUALIDADES, excluidos Impuestos, a constituir por el adjudicatario, con objeto de que la garantía, dadas las características del presente contrato administrativo especial, responda a la buena conservación del inmueble y las instalaciones cuya posesión se entrega al contratista.

QUINTO. Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, contados desde el día siguiente a la recepción de la invitación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Formalizar un mínimo de tres invitaciones a candidatos que cuenten con la capacitación necesaria para la ejecución del contrato.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda y cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018, por la Alcaldía-Presidencia, se detectó la necesidad de realizar la contratación del "**Contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla**".

Con fecha 19 de junio de 2015, por el Arquitecto municipal se realizó valoración del objeto del contrato, la cual se entiende vigente en la actualidad.

Visto que dadas las características del servicio del Contrato administrativo especial Bar-Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla, y por el precio estimado del contrato se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresan en el mismo.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato, al alza, es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE € //368,57//mensuales, precio estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas hasta sumar un total de 48 meses de contrato) por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS//17.691,36 EUROS//, IMPUESTOS EXCLUIDOS, tal y como lo exige el art. 175 en relación con el art. 177 TRLCSP, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Técnico de Industria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del *contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla*, debido a su adscripción a la gestión del servicio público mencionado de actividades deportivas, a través del Polideportivo, a los que está vinculado el servicio de bar-restaurante, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento

negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, del contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Considerar la ausencia de gastos que para este Ayuntamiento representa la presente contratación, no resultando necesaria la autorización de gasto con cargo la partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y, en su caso, 2019 y 2020.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial de explotación del Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal de Villalbilla, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y según habilita el artículo 95.2 del TRLCSP, se aprueba una garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario, equivalente a DOS MENSUALIDADES, excluidos Impuestos, con objeto de que la garantía, dadas las características del presente contrato administrativo especial, responda a la buena conservación del inmueble y las instalaciones cuya posesión se entrega al contratista.

QUINTO. Publicar en el en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, contados desde el día siguiente a la recepción de la invitación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Formalizar un mínimo de tres invitaciones a candidatos que cuenten con la capacitación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda y cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

TERCERO.- RESOLUCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.-

Considerando que con fecha 08 de febrero de 2018 se inició el procedimiento por informe-denuncia del responsable del servicio público D. Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico Industrial del contrato administrativo especial del

bar-restaurante zona dotacional pública El Robledal, en relación con la posible resolución del contrato administrativo especial, adjudicado a la empresa SABOROSSA, S.L. con domicilio social en Plaza España, nº 4 - 2º D de Alcalá de Henares, por incumplimiento imputable al contratista por causa de la deuda de 5.307,40 euros en concepto de arrendamiento y suministro de electricidad de varios meses.

Considerando que con fecha 08 de febrero de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 02 y 06 de marzo de 2018 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informes en el que se valoraron los daños y perjuicios causados por la resolución en la cantidad de seis mil ciento noventa y un euros con veintiocho céntimos **(6.191,28 euros)**.

Considerando que se notificó la existencia del expediente de resolución del contrato y se dio audiencia al contratista por diez días para que presentaran las alegaciones y documentos que estimasen pertinentes, y que se emitió informe, con fecha 06 de marzo de 2018, de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas.

Considerando que, de acuerdo con los Informes mencionados, se ratifican las causas que dan lugar a la resolución del contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2018, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista SABOROSSA, S.L. en relación con el expediente de resolución del contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02 y 06 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Resolver el contrato administrativo especial del Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, suscrito en fecha 25 de febrero de 2017 por la empresa SABOROSSA, S.L. y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en el artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas

indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes: impago por parte del contratista de las cuotas mensuales, así como de los suministros.

TERCERO. Incautar la garantía constituida por D^a M^a Trinidad Pozo Martínez, cedente del contrato a la empresa Saborossa, S.L. por un importe de 845,38 euros, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de **5.345,90** euros, una vez deducido el importe de la garantía incautada, ingresada por D^a M^a Trinidad Pozo Martínez de 845,38 euros el 27 de mayo de 2015.

QUINTO. Conceder a don Francisco Mora Cabezuelo, representante de Saborossa, S.L., un plazo de diez días para proceder a desalojar el recinto del Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal. Con motivo del cese de la actividad se personará en las instalaciones el Responsable del Contrato al objeto de inventariar los objetos y mobiliario existentes y que deben revertir al Ayuntamiento, así como el estado del mismo.

SEXTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO.-

En relación con el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento relativo al proyecto de seguridad BESCAM y, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, (BOCM de 29 de diciembre), por la que se declara la voluntad de la Comunidad de Madrid de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos con los Ayuntamientos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid, denunciando los mismos, y de promover las acciones necesarias para llevar a efecto su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, con fecha 14 de febrero de 2018, se recibió en el Ayuntamiento de Villalbilla, mediante escrito remitido por el Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, el texto del Convenio de Colaboración a

suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villalbilla relativo a la Implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este municipio, para su análisis y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

Considerando que se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la firma del citado Convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 5 de marzo de 2018, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villalbilla relativo a la Implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este municipio.

SEGUNDO. Designar a doña Divina Morales García, Concejala de Seguridad Ciudadana y a don Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, siendo sus suplentes don José Luis Luque Lorente, Concejala de Relaciones Laborales y doña Elena López Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, respectivamente, como representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta de Seguimiento que se constituye al objeto de efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración y para coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villalbilla.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y emplazarles para la firma del mismo.

QUINTO.- APROBACIÓN DE PADRONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENERO 2018.-

De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el

que se regulan los precios públicos.

Conforme a los datos recibidos de la Concejalía de Deporte, Ocio y Tiempo Libre y el Informe de la Técnico de Deporte de fecha 08 de marzo de 2018 sobre los alumnos inscritos en actividades deportivas municipales durante el mes de ENERO de 2018 y los correspondientes precios públicos a aprobar y cobrar mediante recibo bancario.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la aprobación y posterior reconocimiento de los siguientes padrones, que incluyen matrículas para aquellos alumnos que inician el curso y cuotas, del mes de ENERO de 2018 detallando a continuación el número de recibos que lo componen, así como el importe total de los mismos:

Descripción	Nº Débitos	Importe
201801 -DEP -FUTBOL ENE/2018	316	6.655,00
201801 -DEP -ARTES MARCIALES ENE/2018	95	2.185,00
201801 -DEP -BALONCESTO ENE/2018	19	426,00
201801 -DEP -TENIS ENE/2018	60	3.437,00
201801 -DEP -ARTES TEATRALES ENE/2018	48	651,00
201801 -DEP -PADEL ENE/2018	58	2.276,00
201801 -DEP -BAILES SALON-RUEDA ENE/2018	45	1.202,00
201801 -DEP -BEISBOL ENE/2018	47	940,00
201801 -DEP -ACT SUELO ENE/2018	314	7.843,00
201801 -DEP -PISCINA CLIMATIZADA ENE/2018	825	19.621,00
201801 -DEP -COREOGRAFIAS ENE/2018	345	7.089,00
201801 -DEP -COMPLEMENTARIO ENE/2018	4	104,00
	Total:	52.429,00

SEGUNDO.- Proceder al cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria.

SEXTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS (ABRIL 2018-ABRIL 2019).-

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la contratación de la “Autorización administrativa de la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos”, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016 acuerda, entre otros, lo siguiente:

“PRIMERO.- *Otorgar la autorización administrativa de la instalación mantenimiento y explotación de máquina expendedora de alimentos sólidos y líquidos a DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS VENDING S.L. (DAV) con C.I.F. B08378911, de las dependencias donde se instalarán dichas máquinas serán las siguientes:*

- *Edificio Administrativo- Casa Consistorial, situada en Plaza Mayor nº 2*
 - *Edificio Deportivo- Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro” situado en Ctra. Valdeláquila s/n*
 - *Edificio Deportivo- Piscina Cubierta “El Viso”, situado en Calle Baños de Sacedón nº 4.*
- ...”

Visto que el importe de adjudicación fue de trescientos cuarenta euros (340,00€) al año, 2 años con posibilidad de 2 años más de prórroga.

Visto el informe de Recaudación nº 2018-0060.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamente por el artículo 20.1. A) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la liquidación correspondiente al Canon anual 2018, por la instalación mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos, en las dependencias municipales indicadas anteriormente, por importe de trescientos cuarenta euros (340,00.-) €, a nombre de Distribuciones Automáticas Vending S.L. (DAV).

SEGUNDO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para

ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiera interponer en su caso.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES I.A.E. 2017 (4º TRIMESTRE).-

Habiendo tratado el fichero remitido por la Agencia Tributaria con efectos de confeccionar el padrón de liquidaciones de Impuesto de Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2017, resulta que consta de 12 liquidaciones por un importe de dieciocho mil trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (18.357,66.-) €.

Visto el informe de recaudación nº 2018-0116, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Trasladar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior reconocimiento, el padrón de liquidaciones de Impuesto de Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2017 por importe de

Nª Liquidaciones	Importe
12	18.357,66 €

SEGUNDO.- Dar traslado al servicio de contabilidad municipal para que realice las anotaciones oportunas.

TERCERO.- Notificar a los interesados en los domicilios legalmente establecidos.

OCTAVO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

DESESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESO PLUSVALIA.

Atendido escrito de Doña E.C.L. registrado en este Ayuntamiento el día 12 de julio de 2017 con el nº 2017-E-RC-3680.

Visto el informe de recaudación nº 2018-0113.

Vista la legislación aplicable constituida por el Capítulo III y artículos 221.3, 217.1, 219.1, 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y por el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de devolución de los ingresos realizada por D^a E.C.L., en fecha 12 de julio de 2017 y registro de entrada 2017-E-RC-3680, en base a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello la resolución, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso y con transcripción literal del informe de recaudación nº 2018-0113.

DESESTIMACIÓN RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA.

Atendido escrito de D^a M.R.F.E en nombre y representación de Don H.L.T.B., registrado en este Ayuntamiento el día 17 de julio de 2017 con el nº 2017-E-RE-363

Visto el informe de recaudación nº 2018.0120.

Vista la legislación aplicable constituida por el Capítulo III y artículos 221.3, 217.1, 219.1, 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y por el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud, de rectificación de la liquidación y de devolución del ingreso, realiza por D^a M.R.F.E. en nombre y representación de Don H.L.T.B. registrado en este Ayuntamiento el día 17 de julio de 2017 con el nº 2017-E-RE-363 en base a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello la resolución, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

NOVENO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

CONCESIÓN LEGALIZACIÓN MODIFICACIÓN BARBACANA C/ AUSTRIA Nº 84.-

Con Reg. Entrada 4476/2016 de 27 de julio, el propietario de la vivienda sita en C/ AUSTRIA Nº 84 y en atención a requerimiento de obra sin licencia de Policía Local, solicita Licencia para *la legalización de la modificación de barbacana* de acceso al garaje de su vivienda, en este término municipal.

Examinada dicha solicitud, el Técnico Municipal de Obras requiere al interesado para que aporte al estudio de su solicitud ficha técnica del producto utilizado para la pintura de la barbacana para verificar la idoneidad de su empleo en vía pública y el interesado con Reg. Entrada 1866/2017 de 10 de abril, aporta el documento solicitado.

De nuevo, el Técnico Municipal emite informe nº 92/2018 de 28 de febrero, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“...Con fecha 10 de abril de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-1886 se recibe la documentación solicitada al propietario de la vivienda situada en la calle Noruega núm. 84 en el requerimiento de fecha 29 de marzo de 2017. Tras su estudio se informa lo siguiente:

- 1. La ficha técnica de la pintura aportada indica que ha sido fabricada por pinturas Blatem, S.L. con la denominación “Pintura Especial Pistas Deportivas Agua Rojo”.*
- 2. En las propiedades de la pintura se especifica que tiene buena resistencia al roce y al impacto.*

Se considera que la pintura empleada para la reparación superficial de la barbacana se considera que tiene las características al deslizamiento suficientes como para no provocar resbalones a los viandantes, por lo que se informa

FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia solicitada.

No obstante, el técnico que suscribe considera que en el mercado existen otros productos en el mercado más idóneos para el uso que se le va a dar, por lo que si el solicitante deseara realizar en el futuro algún trabajo similar, deberá dirigirse a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Villalbilla para solicitar información al respecto.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder al propietario de la vivienda sita en C/ AUSTRIA Nº 84 la *legalización de la modificación de barbacana* de acceso al garaje de su vivienda, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de Licencia Urbanística que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA PARA TRANSPLANTE DE ÁRBOL.-

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Electrónico 247/2018 de 28 de febrero, autorización municipal para el *trasplante de olivo*, en la C/ CORPA Nº 6, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de marzo de 2018 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En referencia al escrito de fecha 28 de febrero 2018, con número de registro de entrada 2018-E-RE-247, en el que el propietario de la parcela sita en calle Copra nº 6, solicita autorización para el trasplante de un olivo que se encuentra dentro de una parcela de su propiedad, debido a que se verá afectado por las obras de construcción de una vivienda, expongo lo siguiente.

En la documentación remitida por el interesado, figura plano con la situación de la futura vivienda y del árbol que se quiere trasplantar, con propuesta de nueva ubicación.

La solicitud de trasplante se ha realizado con carácter previo a la presentación del proyecto de construcción de la vivienda, para evitar realizar estas labores cuando suban las temperaturas que podrían dificultar el adecuado enraizamiento del árbol en su nuevo emplazamiento.

En visita de inspección a la parcela sita en la calle Corpa nº 6, se comprueba la presencia de un olivo en la ubicación de la futura vivienda. Presenta una estructura y estado sanitario adecuado, considerando viable su trasplante.

Debido a la edad, tamaño y aspecto general del árbol, es de aplicación la Ley 8/2005 del 26 de diciembre de Protección y Fomento de Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde en su artículo 2 se dice:

“Prohibición de tala.

1. Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley (los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.).

2. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

*Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, **podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar**, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.*

*3. En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable **se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.***

4. El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

5. A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.”

En cuanto a la posible localización del árbol trasplantado, se informa que según se recoge en el artículo 591 del Código Civil, no se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena a menos de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos.

Para garantizar el adecuado trabajo de las operaciones de trasplante de dicho árbol, se propone un aval de 250 euros.

Una vez transcurrido un año desde la plantación del ejemplar y una vez entregada la licencia de primera ocupación, el propietario de la parcela podrá solicitar la devolución del aval. Comprobado el adecuado enraizamiento del olivo, se procederá a su devolución.

El plazo máximo para la solicitud de la devolución del aval, será de 1 año desde la entrega de la licencia de primera ocupación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Autorización Municipal, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada Electrónico 247/2018 de 28 de febrero, para el *trasplante de*

olivo afectado por futura y próxima construcción de vivienda, en la finca sita en la C/ CORPA N° 6, en este término municipal

SEGUNDO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía compensatoria que garantice el adecuado trabajo de las operaciones de trasplante de dicho árbol por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), de acuerdo a lo establecido en el informe técnico transcrito. Una vez transcurrido un año desde la plantación del ejemplar y una vez entregada la licencia de primera ocupación, el propietario de la parcela podrá solicitar la devolución del aval.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 84.18.

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 964/2018 de 26 de febrero, Licencia de Obras núm. 84.18, para TALA DE ÁRBOLES, en la AVD. ROBLEDAL N° 5, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de marzo de 2018 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.

Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de varios árboles localizados en la zona ajardinada de la parcela sita en la Avd. del Robledal N° 5.

Se comprueba la presencia de varios pinos en la parcela, debido a la proximidad entre ellos, presentan un escaso desarrollo.

En la inspección se solicita por el propietario, autorización para la tala de dos pinos próximos a su vivienda, cuya copa, debido a la alta densidad de arbolado, está totalmente inclinada, con riesgo de caída o rotura, pudiendo afectar a la vivienda.

Los árboles para los que se solicita autorización de tala tienen una edad aproximada de 25 años, un diámetro de tronco de 20 cms y una altura próxima a los 15 mts. Su tronco presenta un escaso desarrollo para su altura, que agravado con la marcada inclinación de la copa y del propio tronco, se considera el riesgo de rotura elevado.

En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA TALA DE LOS DOS PINOS. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 964/2018 de 26 de febrero, para la realización de obras consistentes en TALA DE DOS PINOS, en la finca sita en la AVD. ROBLLEDAL N° 5, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA N° 93.18.

Con Registro de Entrada 2018-E-RC-1044 de 02 de marzo, se solicita autorización municipal para la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la parcela sita en C/ PABLO NERUDA N° 60, en este término municipal.

Atendida dicha petición, el Técnico Municipal de Obras Públicas ha emitido informe n° 96/2018 de 07 de marzo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“ En relación al escrito de fecha 2 de marzo de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-104, en el que se solicita licencia de cala para dotar de acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales la vivienda situada en la calle Pablo Neruda núm. 60, se informa que, en la mencionada parcela se ha construido una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 58.16, por lo que en consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, condicionándose la misma a la realización de un ingreso por importe de **5.200,46 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**, puesto que éstas, al afectar a la vía pública,*

serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al solicitante del Reg. Entrada 1044/2018 de 02 de marzo, *la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la finca sita en C/ PABLO NERUDA Nº 60*, de acuerdo con el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, éstas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un ingreso por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.200,46 €), en concepto de coste de ejecución de las mismas.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 92.18.

Con Registro de Entrada 2018-E-RC-1043 de 02 de marzo, se solicita autorización municipal para *la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas fecales correspondiente a la parcela sita en C/ PABLO NERUDA Nº 60*, en este término municipal.

Atendida dicha petición, el Técnico Municipal de Obras Públicas ha emitido informe nº 97/2018 de 07 de marzo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“ En relación al escrito de fecha 2 de marzo de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RC-1043, en el que se solicita licencia de cala para dotar de acometida de saneamiento para la recogida de aguas fecales la vivienda situada en la calle Pablo Neruda núm. 60, se informa que, en la mencionada parcela se ha

*construido una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 58.16, por lo que en consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, condicionándose la misma a la realización de un ingreso por importe de **7.296,30 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**, puesto que éstas, al afectar a la vía pública, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al solicitante del Reg. Entrada 1043/2018 de 02 de marzo, *la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas fecales correspondiente a la finca sita en C/ PABLO NERUDA Nº 60, de acuerdo con el informe técnico transcrito.*

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, éstas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un ingreso por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.296,30 €), en concepto de coste de ejecución de las mismas.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DUODÉCIMO.- CONTRATOS MENORES.-

ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE PLAN DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.

Considerando la necesidad de implantar un Plan de Transformación Tecnológica para garantizar la seguridad de los datos y de las comunicaciones del Ayuntamiento de conformidad con la vigente normativa en materia de Protección de Datos.

Visto que se emitió Informe de Fiscalización de la Intervención General, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, incluida en la Propuesta de autorización y disposición del crédito.

Examinada la documentación que la acompaña, considerando que, a la vista del precio del contrato referenciado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es la Alcaldía, la cual tiene delegadas las funciones en la Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Llevar a cabo el Contrato Menor “Plan de Transformación Tecnológica”, con el contratista Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. por un importe de //20.594,30€///, desglosado en un coste de 17.020,00€ y 3.574,30 € de I.V.A. (21%).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del servicio cargo al vigente Presupuesto para 2018. En todo caso, la factura a emitir en ejecución del presente contrato menor deberá contener las menciones previstas en la legislación vigente. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO. Requerir a la adjudicataria Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. para que, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP,

dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato, presente la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica.
- b) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.

CUARTO. Nombrar Responsable municipal del contrato a D. Alberto Becerra Adán, que desempeña las funciones de administrativo adscrito a la Concejalía de Modernización Tecnológica de la Administración, en cumplimiento del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificada al contratista. En ningún caso el presente contrato menor podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, siendo su plazo de ejecución el establecido en el Proyecto de Obras aprobado por el Ayuntamiento de Villabilla (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario, a los interesados en el expediente, así como al Departamento de Contabilidad de este Ayuntamiento.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 8 de marzo de 2018 siendo las 14:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villabilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.